

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Mary Luz Gómez Mayorga
Número de Requerimiento:	015-012300_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	56593

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del situado fiscal, las rentas cedidas al distrito, el impuesto al valor agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, constituye el marco estructural del Sector Salud en Bogotá D.C. Dicho instrumento dotó al sector de una misión integral orientada a la formulación, dirección, ejecución y evaluación de políticas públicas para el mejoramiento de la situación sanitaria poblacional. Asimismo, definió la arquitectura institucional del sector, integrándolo mediante entidades adscritas como el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur Occidente, Sur y Centro Oriente) en calidad de Empresas Sociales del Estado (ESE); entidades vinculadas como Capital Salud EPS-S, la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica (EAGAT) y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS); así como los organismos de dirección y coordinación representados en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento del Plan de Gobierno mencionado, se formuló, entre otros, el Proyecto de Inversión No. 8141, denominado “Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la Atención Primaria Social”, cuyo objetivo es “Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas, familias y comunidades en las localidades y territorios que son diferenciales según población, curso de vida, género, condición y situación en Bogotá D.C.”.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en el documento Banco Distrital, el Proyecto de Inversión No. 8141 contempla, con 45 metas orientadas al cumplimiento de sus objetivos y al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

mejoramiento de la calidad de vida y la salud de la población y el ambiente, mediante el fortalecimiento de acciones conjuntas y sinérgicas a nivel sectorial, intersectorial, transectorial y comunitario. Estas metas hacen parte integral del Proyecto de Inversión No. 8141 y se articulan con los siguientes objetivos específicos: 1. Definir e implementar acciones sectoriales e intersectoriales, integradas e integrales de gobernanza y gobernabilidad en salud pública en el marco de la Atención Primaria Social que intervengan los determinantes sociales de las desigualdades en salud; 2. Fortalecer la rectoría en salud pública, en el marco de la normatividad vigente, para dirigir, coordinar y regular las políticas, planes, programas y proyectos de competencia, en función del mejoramiento de los resultados en salud de la población del Distrito Capital; y 3. Desarrollar y fortalecer capacidades individuales y colectivas en personas, familias y comunidades para propiciar el cuidado de sí mismas, de otros y del ambiente, en los diferentes entornos de vida cotidiana y momentos del curso de vida, según diferenciales poblacionales y territoriales.

Dentro de las cuarenta y cinco (45) metas establecidas en el documento Banco Distrital y que hacen parte del Proyecto de Inversión No. 8141, se encuentra la Meta No. 45: “Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL-3 (Nivel de Bioseguridad 3, por sus siglas en inglés, Biosafety Level 3)”, la cual se desarrolla, entre otras, mediante la Actividad 45.1. “Realizar análisis de laboratorio en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria”.

Para el desarrollo de la actividad 45.1, que permite cumplir la meta 45 en el periodo 2024–2027 del proyecto de inversión No. 8141, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, en el marco de sus funciones relacionadas con la vigilancia en salud pública, requiere contratar la certificación del laboratorio de alta contención biológica BSL-3 (por sus siglas en inglés, Biosafety Level 3) incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación, Este proceso es un requisito fundamental para garantizar que las condiciones de infraestructura, bioseguridad, biocontención y operación cumplan estrictamente con los estándares internacionales exigidos para este tipo de instalaciones especializadas.

La estructura funcional de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública se encuentra actualmente regida por el Decreto Distrital 641 de 2025, instrumento que compiló y actualizó la normativa del sector. Si bien esta dependencia tuvo su origen en el Decreto 507 de 2013 (posteriormente modificado por el Decreto 182 de 2020), dicha base normativa fue subrogada por el artículo 223 del nuevo Decreto Único. De este modo, la autoridad y el alcance de la Subdirección se fundamentan hoy en el artículo 18 del Decreto 641 de 2025, el cual consolida su misión en la vigilancia sanitaria, epidemiológica y el liderazgo de la Red de Laboratorios del Distrito Capital, conforme a las siguientes funciones: *“1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elabora: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

competencia. 4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. 6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. 7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. 9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. 13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, desarrolla actividades fundamentales para el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, la vigilancia y control sanitario, la investigación de brotes, epidemias y emergencias sanitarias, así como el procesamiento, análisis y difusión de información de laboratorio que sirve de soporte para la toma de decisiones en el Distrito Capital.

En cumplimiento de estas competencias y con el propósito de fortalecer la capacidad institucional del Distrito Capital para atender eventos de importancia en salud pública que requieren condiciones especiales de contención, la Secretaría Distrital de Salud adelantó el desarrollo de una infraestructura especializada destinada al funcionamiento de un laboratorio de biocontención BSL-3, con áreas complementarias que operan bajo condiciones de BSL-2, de acuerdo con las características y necesidades de las actividades desarrolladas.

La construcción del laboratorio se desarrolló en el marco del Proyecto 7790 “Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del Sector Salud”, específicamente en cumplimiento de la Meta 04, orientada a avanzar en obras y dotaciones complementarias para la infraestructura en salud del Distrito Capital, contemplando, entre otras intervenciones, la construcción de un laboratorio de biocontención. De acuerdo con la información relacionada con la ejecución del proyecto, durante el periodo comprendido entre 2020 y 2023 se adelantaron las diferentes actuaciones requeridas para materializar esta infraestructura especializada.

Durante el año 2021 se desarrollaron actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto 7790. Posteriormente, durante el año 2022, se adelantaron las etapas precontractuales y contractuales

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA		
	Código:	SDS-CON-FT-017	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

requeridas para materializar la infraestructura, incluyendo la contratación de la interventoría, la asesoría especializada en bioseguridad y el contrato para la ejecución de la obra.

En el año 2023 se inició la fase constructiva del laboratorio, dando lugar a la ejecución física de la infraestructura y de los componentes necesarios para su posterior funcionamiento como instalación especializada de biocontención. Finalmente, la obra civil fue culminada el 31 de enero de 2024, dando paso a las actividades necesarias para la entrega, verificación, alistamiento y posterior puesta en operación de la instalación.

Una vez culminada la obra, el laboratorioBSL-3 incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación, fue entregado formalmente a la Entidad el 30 de septiembre de 2024, mediante la correspondiente acta de entrega. La entrega de la infraestructura no implicó, por sí misma, el inicio inmediato de todas las actividades operativas propias de un laboratorio de alta contención. Por tratarse de una instalación especializada, fue necesario desarrollar una etapa de alistamiento y puesta en marcha, orientada a verificar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura, los equipos y los sistemas críticos, así como a establecer y probar los procedimientos necesarios para su operación bajo condiciones de bioseguridad y biocontención.

Durante esta etapa se realizaron pruebas de verificación de las instalaciones, con el propósito de comprobar el adecuado funcionamiento de los diferentes componentes que conforman la infraestructura. Así mismo, se adelantaron pruebas piloto de los Procedimientos Operativos Estándar (POE) relacionados con el funcionamiento de las áreas y con las prácticas de bioseguridad requeridas para el desarrollo de las actividades. De manera complementaria, se realizó la integración de los equipos y sistemas al programa metrológico, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Salud Pública, con el propósito de asegurar el seguimiento y control de los equipos y elementos de medición involucrados en la operación.

Como parte de las condiciones de control y seguridad implementadas, se estableció el monitoreo continuo del personal que ingresa a las áreas BSL-2/BSL-3 mediante Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), permitiendo realizar seguimiento a los accesos y a la operación de las áreas restringidas. De igual manera, se implementó el seguimiento y control de los sistemas críticos, incluyendo el monitoreo de variables como temperatura, humedad y presión, las cuales resultan relevantes para mantener las condiciones operativas requeridas en las áreas especializadas.

Estas actividades de alistamiento, verificación y puesta en marcha permitieron avanzar desde la culminación de la infraestructura física hacia su utilización efectiva y controlada, estableciendo las condiciones necesarias para el funcionamiento progresivo del laboratorio.

Superada la etapa inicial de alistamiento y verificación, el laboratorio inició su funcionamiento y actualmente se encuentra activo y en operación, desarrollando actividades asociadas a las funciones misionales de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública. En consecuencia, la instalación dejó de encontrarse exclusivamente en una etapa de construcción o puesta en marcha y pasó a una condición de operación continua, en la que la infraestructura, los sistemas críticos, los equipos y los procedimientos se encuentran sometidos a las condiciones propias del funcionamiento cotidiano de un laboratorio especializado.

Esta condición resulta especialmente relevante para efectos de la presente contratación, toda vez que la verificación realizada durante las etapas de construcción, instalación, comisionamiento y alistamiento permite comprobar las condiciones iniciales de la infraestructura, pero resulta

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA		
	Código:	SDS-CON-FT-017	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

necesario contar posteriormente con un mecanismo independiente que permita establecer si dichas condiciones se mantienen durante la operación efectiva y continua de la instalación. En efecto, el uso permanente de las áreas, la operación de los sistemas de ventilación y extracción, el funcionamiento de los equipos críticos, el tránsito de personal, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y las demás dinámicas propias de la operación pueden generar condiciones diferentes a las existentes durante la etapa inicial de puesta en marcha.

Por lo anterior, la situación actual del laboratorio hace necesario complementar las verificaciones internas realizadas durante su construcción y puesta en funcionamiento con una evaluación especializada, integral, independiente y objetiva, realizada por un organismo competente e independiente, encargado de llevar a cabo el proceso de certificación.

Para efectos de la presente contratación, es importante precisar que el BSL-3 constituye una unidad integral de biocontención, dentro de la cual se encuentran incorporadas áreas que operan bajo condiciones de BSL-2 y que cumplen funciones de apoyo y soporte complementario a las actividades desarrolladas en esta unidad. Los niveles BSL-2 y BSL-3 presentan diferencias en materia de biocontención, prácticas de trabajo, controles y medidas de seguridad, de acuerdo con la naturaleza de los agentes biológicos y de las actividades que se desarrollan en cada espacio. No obstante, las áreas BSL-2 que integran la instalación se encuentran física, funcional y operativamente articuladas con la unidad BSL-3, prestando servicios y desarrollando actividades complementarias necesarias para su funcionamiento.

En este sentido, no se trata de instalaciones independientes que funcionen de manera aislada, sino de una unidad funcional integrada, en la cual las áreas BSL-2 constituyen zonas de apoyo complementarias a la operación de la unidad BSL-3. Por esta razón, la evaluación requerida debe comprender la instalación como una unidad integral, verificando tanto las condiciones de biocontención propias de las áreas BSL-3 como las condiciones de las zonas BSL-2 que prestan apoyo a su operación, de acuerdo con los requisitos y niveles de biocontención correspondientes a las actividades desarrolladas en cada espacio.

Si bien el laboratorio ha sido objeto de un proceso de construcción, alistamiento, puesta en marcha, verificación y operación, actualmente no cuenta con una certificación que permita demostrar, mediante una evaluación independiente, el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y condiciones de operación aplicables a la instalación. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar un servicio especializado para la certificación del laboratorio de alta contención biológica BSL-3 incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación, con el propósito de verificar y validar, de manera integral, las condiciones actuales de infraestructura, sistemas críticos, equipos, procedimientos, controles de ingeniería, bioseguridad y demás condiciones asociadas a su funcionamiento.

La certificación permitirá establecer, mediante evidencia técnica objetiva, que las condiciones de la instalación continúan siendo adecuadas para el desarrollo seguro de las actividades propias del laboratorio y que los sistemas destinados a mantener la biocontención se encuentran funcionando de acuerdo con las especificaciones y criterios técnicos aplicables.

Esta evaluación resulta particularmente importante debido a que el laboratorio es una instalación activa y sometida a operación continua, por lo que la verificación de sus condiciones no puede



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:

SDS-CON-FT-017

Versión:

13



Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

limitarse solo a su construcción y puesta en marcha, la certificación deberá permitir y verificar la capacidad de respuesta de la instalación ante situaciones de contingencia o fallas críticas, tales como interrupciones del suministro eléctrico, pérdida de presión negativa, fallas en sistemas de extracción o alteraciones en los sistemas de filtración, mediante las pruebas de desempeño que correspondan.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar un servicio especializado de certificación, teniendo en cuenta que el laboratorio constituye una infraestructura especializada destinada al desarrollo de actividades que pueden involucrar la manipulación y procesamiento de muestras asociadas con agentes biológicos de importancia para la salud pública. Por ello, resulta necesario contar con una evaluación especializada e independiente que permita verificar y validar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, de infraestructura, bioseguridad y operación aplicables a este tipo de instalaciones.

Los laboratorios de alta contención biológica constituyen infraestructura crítica para la capacidad de respuesta sanitaria del Distrito Capital, debido a que permiten desarrollar actividades relacionadas con el procesamiento seguro de muestras correspondientes a enfermedades emergentes y reemergentes y otros eventos de interés en salud pública que requieren condiciones especiales de contención.

En consecuencia, mantener verificadas y certificadas las condiciones de infraestructura, biocontención y bioseguridad contribuye a minimizar riesgos asociados con la exposición ocupacional, contaminación cruzada, pérdida de contención o liberación accidental de agentes biológicos, protegiendo al personal que desarrolla sus actividades en la instalación, a la comunidad y al ambiente. La certificación constituye, por tanto, una herramienta de control que permite demostrar objetivamente que las medidas de ingeniería, los sistemas críticos, los equipos, los procedimientos y los controles administrativos funcionan de manera articulada y conforme a los requisitos aplicables.

A su vez, contar con la certificación de la unidad de biocontención constituye un respaldo de las condiciones de bioseguridad, contención y operación bajo las cuales se desarrollan los procedimientos analíticos. Estas condiciones, articuladas con los procedimientos de gestión de calidad y los controles técnicos propios de los procesos analíticos, contribuyen al desarrollo confiable de las actividades y a la obtención de resultados técnicamente sustentados. Estos resultados constituyen un insumo fundamental para las actividades de vigilancia en salud pública, vigilancia epidemiológica, investigación y toma oportuna de decisiones en materia sanitaria, fortaleciendo la capacidad de respuesta de la Secretaría Distrital de Salud frente a eventos que puedan afectar la salud de la población del Distrito Capital.

La evaluación requerida debe ser realizada por un organismo externo e independiente, debido a que la certificación exige conocimientos especializados en bioseguridad y biocontención, metodologías específicas de evaluación y equipos de medición y ensayo que deben encontrarse debidamente calibrados. Estas capacidades especializadas no se encuentran disponibles integralmente dentro de la Secretaría Distrital de Salud, razón por la cual resulta necesario acudir a un proveedor externo con experiencia demostrada en la evaluación de instalaciones de alta contención biológica, es por ello que, la participación de un tercero permite garantizar que la evaluación sea realizada bajo criterios de independencia, objetividad, competencia técnica y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elabore: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

trazabilidad, y que sus resultados constituyan evidencia técnica independiente respecto del estado de la instalación.

La evaluación y certificación deberá tomar como referencia los lineamientos y estándares técnicos aplicables a este tipo de instalaciones, entre ellos los señalados por la Entidad, tales como el Biosafety in Microbiological and Biomedical Laboratories (BMBL) del CDC/NIH, la norma ANSI/ASSP Z9.14-2020 y el Manual de Bioseguridad en el Laboratorio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su cuarta edición, según corresponda al alcance de la evaluación y certificación contratada.

La certificación o evaluación especializada para el laboratorio BSL-3 y sus áreas que la componen es una revisión sistemática de todos los componentes de seguridad biológica y los procesos asociados con el laboratorio que tiene como finalidad principal demostrar, mediante evidencia técnica objetiva, que todos los controles razonables del laboratorio y las prácticas prudentes de bioseguridad, biocustodia y biocontención se aplican en su máxima extensión posible mediante validación de los controles de ingeniería y de los sistemas críticos de contención biológica, tales como los Sistemas de Ventilación y Aire Acondicionado (HVAC), diferenciales de presión, flujo direccional de aire, filtros HEPA, sistemas eléctricos de respaldo, sistemas de monitoreo y alarmas, esclusas de acceso y demás elementos que garantizan la integridad de la barrera de contención. Asimismo, incluye la verificación del desempeño y condiciones operativas de los equipos críticos de bioseguridad, entre ellos las Cabinas de Seguridad Biológica (CSB), autoclaves y otros equipos esenciales para la protección del personal, la contención de agentes biológicos y la prevención de liberaciones accidentales. La certificación comprende también la evaluación integral de los controles administrativos, los requisitos de bioseguridad y la documentación asociada al funcionamiento del laboratorio, incluyendo la revisión y verificación del Manual de Bioseguridad, los Procedimientos Operativos Estándar (POE), los protocolos técnicos, los programas de capacitación y competencia del personal, los procedimientos de respuesta ante emergencias, así como los mecanismos de gestión y mitigación del riesgo biológico.

De igual manera, la certificación permite verificar la capacidad de respuesta de la instalación frente a escenarios de contingencia o fallas críticas, tales como interrupciones del suministro eléctrico, pérdida de presión negativa, fallas en ventiladores de extracción o alteraciones en los sistemas de filtración. La evaluación especializada incluye simulaciones y pruebas de desempeño orientadas a comprobar que los sistemas de respaldo y contención actúan de forma inmediata y efectiva, preservando la integridad del laboratorio y evitando riesgos de exposición o liberación accidental de agentes infecciosos.

Adicionalmente, la contratación del servicio de certificación se justifica en la necesidad de contar con una evaluación independiente, objetiva y técnicamente competente, realizada por profesionales especializados en biocontención y bioseguridad con experiencia demostrada en procesos de certificación de instalaciones BSL-3. Este tipo de evaluación requiere conocimientos altamente especializados, metodologías específicas de validación y equipos calibrados de medición y ensayo, los cuales no hacen parte de la capacidad técnica y operativa disponible actualmente al interior de la Secretaría Distrital de Salud.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elabora: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

En consecuencia, la Entidad requiere acudir a un proveedor externo que cuente con experiencia específica en evaluación y certificación de laboratorios de alta contención biológica, garantizando la aplicación de metodologías reconocidas internacionalmente y la emisión de conceptos técnicos confiables que permitan establecer el estado real de cumplimiento de la instalación frente a los estándares aplicables.

La evaluación y certificación del laboratorio se realizará tomando como referencia lineamientos y estándares internacionales reconocidos para instalaciones de alta contención biológica, entre ellos:

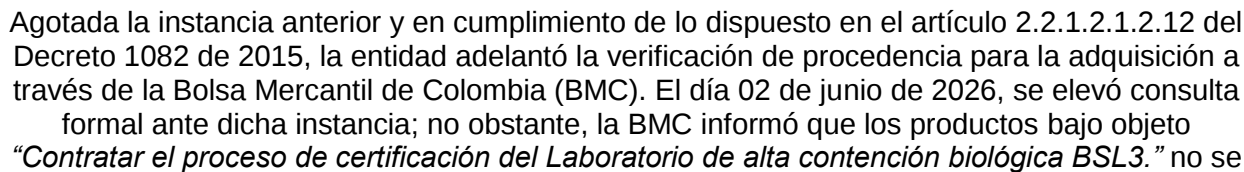
- Biosafety in Microbiological and Biomedical Laboratories (BMBL) del CDC/NIH.
- Norma ANSI/ASSP Z9.14-2020.
- Manual de Bioseguridad en el Laboratorio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 4 edición.
- La aplicación de estos estándares permitirá asegurar que la instalación sea evaluada bajo criterios técnicos internacionalmente aceptados y alineados con las mejores prácticas en materia de bioseguridad, biocontención y protección ocupacional.

De igual forma, contar con un laboratorio certificado fortalece la confianza institucional y técnica en los procesos desarrollados por la Entidad, respalda la calidad y confiabilidad de los resultados de confirmación diagnóstica y analíticos, facilitando el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de calidad y bioseguridad, y constituye un soporte fundamental para el desarrollo de actividades de vigilancia en salud pública, investigación científica y respuesta sanitaria.

Así mismo, la certificación del laboratorio proporciona respaldo técnico, normativo y legal a la Secretaría Distrital de Salud, al demostrar el cumplimiento del deber institucional de protección hacia los trabajadores, usuarios y comunidad en general, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión del riesgo biológico y la seguridad de las instalaciones especializadas.

Finalmente, teniendo en cuenta que el valor estimado para satisfacer la necesidad se encuentra dentro de los límites establecidos legalmente para la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad considera procedente adelantar el correspondiente proceso contractual bajo esta modalidad, de conformidad con los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional y la adecuada prestación de los servicios asociados a la vigilancia y protección de la salud pública en el Distrito Capital.

En estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, el día 24 de abril de 2026, la Entidad adelantó la verificación correspondiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de determinar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto del presente proceso contractual. Como resultado de dicha consulta, se evidenció la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios, catálogos electrónicos o instrumentos de compra agregada que incluyan servicios especializados relacionados con la certificación de



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA		
	Código:	SDS-CON-FT-017	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Johana Rodríguez Lozano

encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y no es posible adquirirlos a través de su

Solicitud validación elementos en el sistema - BMC [Resumir este correo electrónico](#)

Julian Esteban, Velasquez Aguirre
Para: Cindy Paola Marin Galvis <cindy.marin@bolsamercantil.com.co>; y 2 más
CC: Angela María, García Burbano
Mar 02/06/2026 11:39

Certificación Laboratorio BSL... 194 KB
Certificación BSL2-BSL3.pdf 217 KB

2 archivos adjuntos (411 KB) Guardar todo en OneDrive - Saludcapital Descargar todo

Buen día Señores Bolsa Mercantil

En virtud del desarrollo de la etapa precontractual del siguiente proceso cuyo objeto es:

1. Contratar el proceso de certificación del Laboratorio de alta contención biológica BSL3.

De manera atenta solicitamos su colaboración con el fin de validar si los servicios y/o suministros que requiere adquirir el Laboratorio de Salud Pública, los cuales se encuentran relacionados en el archivo de Excel, si estos están inscritos en el sistema de la Bolsa Mercantil.

Quedamos muy atentos a su respuesta.

Cordialmente,

JULIÁN ESTEBAN VELÁSQUEZ AGUIRRE
Ingeniero Industrial
Secretaría Distrital de Salud
Subdirección de Laboratorio de Salud Pública - SGC
Cra 32 No. 12-81 Teléfono: (571) 3649090 Ext. 9485

escenario.

Respuesta

Solicitud validación elementos en el sistema - BMC [Resumir este correo electrónico](#)

Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>
Para: Julian Esteban, Velasquez Aguirre
CC: Angela María, García Burbano
Dom 28/06/2026 6:09

Certificación BSL2-BSL3.pdf 217 KB
Certificación Laboratorio BSL... 194 KB

2 archivos adjuntos (412 KB) Guardar todo en OneDrive - Saludcapital Descargar todo

Julian, buenos días.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la consulta realizada líneas abajo, me permito informar que el servicio descrito a continuación: **"Certificación del Laboratorio"**, no se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **NO** es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requieren cada uno de los productos y/ servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

 **Elvis Geovany Linares Pineda**
Ejecutivo de Cuenta – Dirección Comercial MCP y FNB
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 738
Cel: 318 2899823
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
[Bolsa Mercantil de Colombia Oficial](#)

Nota de confidencialidad: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Nota de privacidad: La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A es responsable y/o encargado del tratamiento de sus datos, por ello, ha puesto a su disposición información sobre sus derechos, finalidades de tratamiento y canales de atención en nuestra política de tratamiento de datos personales la cual puede consultar aquí. Si desea dejar de recibir mensajes de la Bolsa Mercantil, por favor ingresar a BMSF y Bole



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:

SDS-CON-FT-017

Versión:

13



Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Conforme a lo anterior, la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se limita a facilitar el escenario de negociación bursátil y no contempla la realización de una cotización previa de precios que permita a la entidad obtener referencias de mercado suficientes para estructurar la operación con la certeza técnica y económica requerida.

Adicionalmente, del análisis de onerosidad comparativa realizado se concluye que el mecanismo de negociación a través de la BMC resulta más gravoso para la entidad frente al procedimiento de subasta inversa, debido a los costos asociados a la operación bursátil. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, este mecanismo requiere la participación de un comisionista de bolsa y genera costos adicionales por concepto de comisión de intermediación, gastos de registro y demás cuotas derivadas de la operación bursátil.

En este sentido, la utilización del mecanismo bursátil implicaría mayores costos para la entidad, sin que se identifique una ventaja técnica o de calidad adicional frente a la subasta inversa. Por el contrario, la subasta inversa permite a la entidad adelantar directamente el procedimiento de selección y obtener mejores condiciones económicas mediante la competencia efectiva entre los oferentes, sin asumir los costos adicionales propios de la intermediación bursátil.

Por lo anterior, y en aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se considera que la subasta inversa constituye el mecanismo más eficiente y conveniente para la adquisición requerida, al permitir la optimización de los recursos públicos y evitar costos transaccionales adicionales que no generan un beneficio proporcional para la entidad.

De conformidad con el análisis técnico, jurídico y económico realizado, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el mecanismo procedente e idóneo para atender la necesidad identificada.

Lo anterior, por cuanto el presupuesto estimado del proceso se enmarca en los límites legales previstos para esta modalidad, y la necesidad a satisfacer corresponde a la adquisición de bienes con especificaciones técnicas definidas, susceptibles de verificación objetiva y comparación por precio, permitiendo garantizar pluralidad de oferentes, transparencia en la selección y eficiencia en la destinación de los recursos públicos.

Desde el análisis de conveniencia y onerosidad, esta modalidad resulta la alternativa más favorable para la Entidad, al evitar costos adicionales asociados a mecanismos de intermediación o esquemas de negociación que generarían cargas económicas innecesarias para el erario, sin representar ventajas técnicas adicionales para la satisfacción de la necesidad. En ese sentido, la mínima cuantía materializa el principio de economía al permitir un procedimiento simplificado, ágil y eficiente, orientado a obtener la oferta más favorable en términos de calidad y precio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elabora: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Así mismo, la modalidad seleccionada guarda correspondencia con los lineamientos de eficiencia en la compra pública promovidos por Colombia Compra Eficiente, en tanto favorece la optimización de recursos, la austeridad del gasto y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.

Por lo expuesto, se concluye que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía cumple los criterios de procedencia legal, conveniencia técnica, eficiencia económica y selección objetiva, constituyéndose en la modalidad adecuada para adelantar el presente proceso contractual, toda vez que la necesidad identificada corresponde a la contratación de un servicio especializado indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento, la seguridad operativa y la confiabilidad del laboratorio de alta contención biológica BSL-3, incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación, dentro de la Secretaría Distrital de Salud, conforme a los estándares y lineamientos internacionales aplicables en materia de bioseguridad y biocontención.

En este sentido, el resultado esperado de la contratación será la emisión del correspondiente certificado de conformidad, acompañado de la evidencia técnica derivada de la evaluación, que permita a la Secretaría Distrital de Salud conocer el estado actual de cumplimiento de la instalación frente a los criterios y requisitos aplicables, así como identificar, de ser necesario, oportunidades de mejora o acciones correctivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se evidencia que la necesidad de contratar el servicio especializado de certificación surge como consecuencia de la evolución del laboratorio desde su etapa de planeación y construcción, pasando por la culminación de la obra, su entrega formal, el alistamiento y puesta en marcha, hasta llegar a su actual condición de operación continua. La certificación representa, por tanto, una actuación posterior y complementaria a las actividades de construcción, comisionamiento y puesta en funcionamiento, orientada a verificar de manera independiente que las condiciones de la unidad integral BSL-3, se mantienen adecuadas durante la operación y cumplen los requisitos técnicos aplicables en materia de bioseguridad y biocontención.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar un servicio especializado de evaluación y certificación de la unidad integral de biocontención BSL-3, incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación, que funcionan como zonas de apoyo complementarias, con el fin de verificar integralmente la infraestructura, los sistemas críticos, los controles de ingeniería, los equipos, los procedimientos, las condiciones operativas y los controles administrativos y documentales asociados a la bioseguridad. La contratación permitirá fortalecer las condiciones de seguridad de la instalación, reducir los riesgos asociados a la manipulación de agentes biológicos, proteger al personal, la comunidad y el ambiente, y garantizar que el laboratorio cuente con evidencia técnica independiente respecto del cumplimiento de las condiciones requeridas para su operación.

Así mismo, permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría Distrital de Salud para continuar desarrollando actividades de diagnóstico, vigilancia en salud pública, investigación, vigilancia epidemiológica y respuesta ante brotes, epidemias y emergencias sanitarias,

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA		
	Código:	SDS-CON-FT-017	

Elabore: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

disponiendo de una infraestructura de alta contención cuya operación haya sido evaluada y certificada bajo criterios técnicos especializados.

Por lo anterior, se considera técnica y misionalmente necesaria la contratación del servicio especializado de certificación, debido a que constituye una medida fundamental para mantener y demostrar las condiciones de bioseguridad, biocontención y operación de la unidad BSL-3 así como para respaldar la capacidad institucional del Laboratorio de Salud Pública en el cumplimiento de sus funciones frente a la protección de la salud de la población del Distrito Capital.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO

Contratar el proceso de certificación del Laboratorio de alta contención biológica BSL3.

B. ALCANCE DEL PROCESO: N/A

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 - Servicios de Salud	85120000 - Práctica médica	85121800 - Laboratorios médicos	85121803 - Servicios de laboratorios biológicos
77000000 - Servicios Medioambientales	77100000 - Gestión medioambiental	77102000 - Servicios de reporte ambiental	77102001 - Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales
85000000 - Servicios de Salud	85100000 - Prevención y control de enfermedades	85101700 - Servicios de administración de salud	

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$146.160.000) M/CTE.** IVA Incluido y demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas. Lo cual es el resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado

Para la determinación del mismo, se procedió a realizar el estudio del mercado por medio de cotizaciones. Los resultados de este análisis se presentan en los anexos al presente estudio previo.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta económica del oferente adjudicatario, el cual deberá incluir todos los impuestos de ley, así como todos los gastos y costos relacionados con la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	

Elabore: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3803	04/08/2026	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O2320201003053544204 Tiras reactivas para análisis de laboratorio	3-100-I001 VAADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	\$146.350.000

VALOR CDP 3803	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	VALOR INICIAL A LIBERAR DEL CDP 3803
\$ 146.350.000	\$ 146.160.000	\$ 190.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (suscripción del acta de inicio), sin superar la vigencia al 30 de diciembre de 2026.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Salud cancelará el valor total del contrato resultante en un (01) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor adjudicado, una vez finalizada la ejecución contractual.

Para la procedencia de este pago, el contratista deberá contar con la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones específicas, y contra la entrega y aprobación formal de los siguientes productos finales:

El Informe Técnico Integral de Ingeniería y Bioseguridad debidamente documentado (contenido del diagnóstico, matriz de análisis de riesgos y plan de mejoramiento).

El Protocolo y Dictamen Final de Certificación (Certificado de Conformidad técnico de la instalación BSL-3 (incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación)

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento y estar al día con el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad legal vigente."

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por **un profesional especializado código 222, grado 27**, con el seguimiento técnico a cargo y **un profesional especializado código 222, grado 30**, con el seguimiento administrativo, jurídico, financiero y contable a cargo; dichos profesionales de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el VIII del MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA SDS-FFDS Versión 10 en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elabore: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.

14. Presentar informe a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.

15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la unidad de gestión pensional y parafiscal- UGPP.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o intervisor:

El supervisor y/o intervisor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

Vigilancia administrativa:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Vigilancia financiera y contable:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

El contratista deberá cumplir de manera estricta y obligatoria con la totalidad de las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas detalladas en el documento anexo titulado 'Ficha Técnica de Contratación', la cual forma parte integral del presente proceso de selección

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13
---------	----------------	----------	----

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL		
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA		
	Código:	SDS-CON-FT-017	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13
---------	----------------	----------	----

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y demás normas concordantes. (Cuando Aplique).
20. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13
---------	----------------	----------	----

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)

21. Garantizar capacidad técnica y operativa para responder a necesidades posteriores a la ejecución del contrato, incluyendo ajustes menores, soporte correctivo, recomendaciones de mejora continua y atención de incidencias derivadas del despliegue.
22. Mantener disponibilidad para aclaraciones funcionales y técnicas una vez finalizada la
23. implementación, asegurando continuidad y estabilidad del servicio entregado.
24. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)
25. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Analizar y documentar los problemas identificados durante la inspección preliminar de la valoración de la instalación realizada en el laboratorio BSL3 (incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación) y formular recomendaciones técnicas de mejoramiento, priorizadas y orientadas al cumplimiento de los requisitos normativos y estándares aplicables para su certificación.
2. Verificar requerimientos de ingeniería y controles de la infraestructura (Sistema HVAC y Confort): Evaluar el sistema HVAC, los patrones requeridos de flujo de aire direccional, secuencias de operación, respuesta ante fallas, la automatización de la instalación, la conmutación y respuesta del sistema de energía de emergencia (suplencias eléctricas), los niveles de ruido, la integridad de las unidades de filtros HEPA (revisando sus reportes de certificación), las compuertas de aislamiento, la hermeticidad general, los sellos biológicos y las condiciones físicas de la barrera secundaria de contención.
3. Verificar requerimientos de Bioseguridad Biocustodia, Biocontención y Gestión Documental: Revisar y evaluar exhaustivamente el Manual de Bioseguridad, los Procedimientos Operativos Estándar (POE) del laboratorio BSL3, los programas de capacitación y el sistema de administración del Riesgo Biológico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13
---------	----------------	----------	----

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

4. Evaluar el Sistema de Administración de Seguridad y operaciones diarias: Realizar análisis de riesgo de los controles administrativos, evaluar las operaciones rutinarias y la competencia del personal en prácticas de laboratorio de nivel de contención BSL-3, valorar la efectividad de la ubicación de los equipos de seguridad, el sistema de control de plagas y el sistema de administración y disposición de desechos peligrosos.
5. Formular recomendaciones estratégicas de Ciberbioseguridad: Aportar recomendaciones técnicas orientadas a fortalecer la seguridad digital de los datos sensibles del laboratorio (ciberbioseguridad) y emitir mediante documento los lineamientos o recomendaciones necesarias encaminadas a preparar e implementar a futuro la norma ISO 35001 (Sistema de Gestión de Biorriesgos).
6. Verificar la dinámica de presiones diferenciales: verificar la precisión de los monitores de presión diferencial y la relación real de las presiones entre áreas adyacentes y entre vestieres de ingreso y salida contra el pasillo común mediante pruebas técnicas y mediciones especializadas.
7. Validar el desempeño de equipos críticos: Verificar el funcionamiento, las condiciones operativas, las calificaciones y/o verificaciones y las certificaciones vigentes de los equipos de frontera y de seguridad biológica (tales como autoclaves de barrera, Cabinas de Seguridad Biológica -CSB-, entre otros), evaluando además los procesos vigentes de descontaminación de estos.
8. Realizar pruebas de desempeño y simulaciones: Evaluar escenarios de contingencia y fallas críticas simuladas para verificar la capacidad de respuesta, hermeticidad y aislamiento del laboratorio ante emergencias sanitarias de importancia epidemiológica.
9. Emitir el Informe Técnico Integral de Ingeniería y Bioseguridad: Consolidar en un único documento técnico con el diagnóstico detallado del estado del laboratorio, el registro de no conformidades detectadas frente a los estándares internacionales, la matriz de análisis de riesgos y el plan de mejoramiento con las acciones correctivas y preventivas sugeridas.
10. Emitir el Protocolo y el dictamen Final de Certificación: Otorgar y hacer entrega formal del certificado técnico de conformidad o dictamen final de validación del Laboratorio de Alta Contención Biológica BSL-3 (incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación), con base en el cumplimiento normativo internacional evidenciado al cierre del proceso de evaluación.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS, TERMINADOS O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código: SDS-CON-FT-017 Versión: 13

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Nº MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Contratar el proceso de certificación del Laboratorio de alta contención biológica BSL-3.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado en 83,4768 SMMLV presente proceso de contratación.

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

- Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.*
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- Las certificaciones deberán contener la siguiente información:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código:

SDS-CON-FT-017

Versión:

13

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

k. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

l. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El oferente para habilitarse técnicamente debe adjuntar con su propuesta, carta firmada por el representante legal, en la cual manifieste conocer, cumplir y aceptar los requerimientos de tipo técnico y demás exigencias contenidas en ANEXO TÉCNICO”

D. REQUERIMIENTO TITULACIÓN (No aplica)

E. ABONO A LA PROPUESTA (No aplica)

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta CARTA DE COMPROMISO, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil y disponibilidad para los servicios exigidos. La carta de compromiso es requisito habilitante.

La totalidad de los integrantes del equipo mínimo de trabajo necesario para la ejecución del contrato, se incluirán en las condiciones técnicas exigidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código: SDS-CON-FT-017 Versión: 13

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

El proponente deberá aportar los documentos dentro de los TRES (3) días siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de ejecución contractual, la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes perfiles, a efectos de ejecución del contrato a saber:

ROL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	SOPORTE REQUERIDO
Ingeniero de Biocontención	Título profesional en Ingeniería Civil, Mecánica, Industrial, Química, Mecatrónica o Automatización.	Experiencia verificable en actividades de comisionamiento y/o certificación de instalaciones de ambiente crítico controlado, específicamente laboratorios BSL-3.	Copia del diploma o acta de grado, junto con la Tarjeta Profesional vigente y el certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente (COPNIA, etc.), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
Profesional en Bioseguridad.	Título profesional en Biología, Bacteriología o Microbiología.	Experiencia verificable en comisionamiento y/o certificación de instalaciones de ambiente crítico controlado, específicamente BSL-3.	Copia del diploma o acta de grado, y Tarjeta Profesional vigente (si aplica según la normatividad de la profesión)

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO, DEBERAN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. Diligenciar el formato 9A-ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO y FORMATO B- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA.
- b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- c. Fotocopia del título o acta de grado
- d. Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesionales (cuando aplique)
- e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido y relación de actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Nota 2. La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 3. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 4. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

Nota 5. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 5.

Nota 6. En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos: a. Certificación laboral, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación. b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto. Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y de cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (Cuando aplique)

6.2. Si se trata de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.

b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del equipo de trabajo no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 8: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elabore: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 11: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

G. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de Mipymes la experiencia específica de dos (02) certificación adicional a la inicialmente prevista, para un máximo de cinco (05) certificaciones:

Nº MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cinco (5),
OBJETO U BLIGACIONES ESPECIFICAS:	Contratar el proceso de certificación del Laboratorio de alta contención biológica BSL-3.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado en 83,4768 SMMLV.

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

PARA TODO LO DEMÁS, SE APLICARÁN LAS MISMAS REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, MENCIONADAS EN EL LITERAL G.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la MATRIZ DE RIESGOS, documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a a partir de la fecha de suscripción del contrato

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	

Elabore: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canada		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

Código: SDS-CON-FT-017 Versión: 13

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO
-CAN Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	NO	NO	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Revisadas las directrices de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y las políticas nacionales vigentes en la materia, la Secretaría Distrital de Salud determinó que para el presente proceso APLICAN CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL COMPONENTE OPERATIVO DE EJECUCIÓN.

Debido a la altísima especificidad técnica y científica que exige la certificación de un laboratorio de alta contención biológica BSL-3 (incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación) los criterios ambientales no actuarán como factores de ponderación o restricción para habilitar proponentes, con el fin de salvaguardar la libre concurrencia de expertos calificados. No obstante, en armonía con la política de compras públicas sostenibles, se incorporaron dentro de las obligaciones específicas del contratista medidas orientadas a la ecoeficiencia, tales como: la desmaterialización y entrega 100% digital de los informes técnicos, matrices de riesgo y entregables (reduciendo a cero el uso de papel); y la obligatoriedad de clasificar y acogerse de manera estricta al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) de la entidad en caso de generarse desechos durante las pruebas técnicas en sitio

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.

Para el presente proceso de selección, la Secretaría Distrital de Salud determina que NO APLICA la implementación de las medidas afirmativas o cuotas de vinculación previstas en el Decreto 332

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	

Elabore: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano
--

de 2020 (modificado por el Decreto 634 de 2025, derogado y compilado en el Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá).

Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual corresponde a una prestación de servicios técnicos y de consultoría de ingeniería altamente especializada, orientada a la certificación de un laboratorio de alta contención biológica BSL-3 (incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación) Dicha actividad demanda, de forma estricta, la participación de personal profesional con formación específica, entrenamiento avanzado y acreditaciones internacionales vigentes en gestión de riesgos biológicos, validación de sistemas críticos HVAC, dinámica de fluidos, presiones diferenciales y hermeticidad de barreras secundarias.

Al tratarse de un nicho tecnológico y científico de alta complejidad, la selección del contratista debe basarse de manera exclusiva en criterios objetivos de idoneidad, experiencia específica habilitante y capacidad técnica demostrada para salvaguardar la seguridad sanitaria del Distrito Capital. Por lo tanto, el mercado de este servicio se encuentra supeditado a la disponibilidad de expertos con el perfil científico requerido, sin que la Entidad Estatal pueda interferir o imponer condiciones que alteren la composición organizacional, los esquemas de vinculación laboral o la autonomía interna del proveedor especializado.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

No resulta aplicable la Directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá para el presente proceso contractual, toda vez que el objeto del contrato corresponde a la prestación de un servicio técnico altamente especializado relacionado con la certificación de un laboratorio de alta contención biológica BSL-3 incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación), actividad que requiere conocimientos específicos, experiencia acreditada en procesos de evaluación y certificación de instalaciones de biocontención, así como personal técnico especializado y equipos calibrados para la validación de sistemas críticos de bioseguridad y contención biológica.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual exige que el contratista cuente con capacidades técnicas, experiencia específica y personal calificado en áreas relacionadas con ingeniería especializada, bioseguridad, biocontención y validación de sistemas de laboratorios de alta contención, razón por la cual la selección del proveedor debe fundamentarse en criterios estrictamente técnicos y de idoneidad. Adicionalmente, la Entidad no tiene injerencia sobre los procesos internos de vinculación laboral, composición organizacional o contratación de personal que adelante el proveedor del servicio, lo que imposibilita la aplicación de medidas relacionadas con la participación de población vulnerable, marginada o excluida en el marco de la presente contratación.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

No resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para el presente proceso contractual, toda vez que el objeto corresponde a la contratación de un servicio técnico altamente especializado relacionado con la certificación de un laboratorio de alta contención biológica BSL-3 (incluyendo las áreas que hacen parte integral y complementaria de su operación), cuya ejecución requiere experiencia específica, personal altamente calificado, metodologías especializadas y equipos técnicos para la validación de sistemas críticos de bioseguridad y biocontención. En consecuencia, la selección del contratista debe fundamentarse en criterios de idoneidad y capacidad técnica especializada, sin que la Entidad tenga injerencia sobre los procesos internos de vinculación laboral o contratación de personal por parte del proveedor del servicio.

24. APLICABILIDAD DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 142 DE 2023 EL CUAL MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARA INCORPORAR CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- Promoción de la división en lotes o segmentos. En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, Debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren las intervenciones objeto del mismo. **NO APLICA** la división en lotes o segmentos. El proceso se adelantará en un **lote único**. El servicio de certificación de un laboratorio de alta contención biológica BSL-3/BSL-2 requiere una evaluación integral, armónica y sistémica de toda la infraestructura, la biocontención, la bioseguridad y los sistemas críticos de ingeniería (HVAC, filtración HEPA, presiones, automatización). Debido a la interdependencia técnica de estos componentes, no es jurídicamente viable ni técnicamente recomendable fragmentar el objeto contractual en lotes independientes. Dividir el servicio afectaría la trazabilidad, diluiría la responsabilidad civil y técnica ante eventuales fallas de biocontención y pondría en riesgo la validez del dictamen o certificado final de tercera parte. Por lo tanto, el proceso exige una ejecución unificada por parte de un único operador especializado que asuma la responsabilidad global del diagnóstico y la certificación.

Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de la misma naturaleza, **NO APLICA** la realización de Ferias de Negocios Inclusivas para este proceso. Las Ferias de Negocios Inclusivas tienen como finalidad promover la participación de economías populares, locales o sectores tradicionales en mercados de bienes y servicios comunes. No obstante, el servicio de certificación para laboratorios de nivel de bioseguridad 3 (BSL-3) pertenece a un nicho de mercado de consultoría e ingeniería altamente cerrado, científico, especializado y regulado bajo estrictos lineamientos internacionales (como los de la OMS, CDC o normas ISO equivalentes). Al ser un sector de tecnología de punta y alta especificidad, los insumos para el análisis del sector económico se consolidaron formalmente mediante el estudio de mercado tradicional, el análisis de antecedentes sectoriales y la solicitud de cotizaciones a firmas expertas.

Ofrecimiento más favorable. En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable (Mínima Cuantía), el criterio determinante para la escogencia de la propuesta más favorable será el **menor precio ofrecido**, siempre y cuando el proponente cumpla a cabalidad con la totalidad de las exigencias jurídicas, la experiencia habilitante y el riguroso perfil técnico de ingeniería exigido en la invitación pública. Adicionalmente, de conformidad con la modificación introducida por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en caso de presentarse un empate en el menor precio, la Entidad aplicará de forma estricta los criterios de desempate de carácter social (como la vinculación de mujeres, Mipymes, personas con discapacidad o criterios ambientales) antes de recurrir al azar.

Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que será celebrado y el objeto del mismo. **NO APLICA.** Respecto a los convenios solidarios de los que trata el Libro 2, Título 15, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, **no resulta procedente** la celebración de convenios solidarios para la ejecución de este proceso con los Organismos de Acción Comunal (OAC) u otras organizaciones comunitarias. Esto se debe a que el objeto contractual requiere de capacidades científicas, de ingeniería avanzada, equipos especializados de calibración y acreditaciones técnicas internacionales para validar laboratorios de alta contención biológica, competencias que superan por completo la naturaleza jurídica, el objeto social y la capacidad operativa de las asociaciones de carácter comunitario.

25. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026

Tras el análisis de conveniencia y oportunidad, el área técnica determina que no resulta aplicable al presente proceso contractual lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en consideración a la naturaleza especializada, crítica y altamente técnica del objeto contractual, cuyo propósito es contratar el servicio de certificación del Laboratorio de Alta Contención Biológica BSL-3. La ejecución del contrato requiere la intervención de un organismo o entidad con competencia técnica especializada, experiencia específica e idoneidad demostrada para realizar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

actividades de evaluación, inspección, verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y de bioseguridad aplicables a este tipo de instalaciones.

En consecuencia, no resulta técnica ni operativamente procedente establecer condiciones especiales de ejecución orientadas a la vinculación de población priorizada, dado que el acceso y participación en las actividades relacionadas con la instalación BSL-3 requieren capacitación específica, autorización previa, evaluación de competencias y estricto cumplimiento de los protocolos de contención, bioseguridad y bioprotección establecidos para este tipo de instalaciones. Lo anterior resulta necesario para garantizar la integridad de las barreras de contención, la seguridad del personal, la protección del ambiente y la confiabilidad e independencia del proceso de certificación, por lo que las actividades técnicas deberán ser ejecutadas exclusivamente por personal que cumpla los requisitos de competencia, experiencia y formación exigidos para este tipo de instalaciones.

Expedido en Bogotá D.C.



MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

Vo.Bo.

MARIA BELÉN JAIMES SANABRIA
Directora de Epidemiología, Análisis y
Gestión de Políticas de Salud Colectiva

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública



Proyectado por: Julián Velásquez / Diana Tambo
Revisado por: Aleyci Moscoso Pabón

- Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
- Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
- Anexo 3. Análisis de Riesgos